



## **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000522-85002**

### **"CONTRATACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS"**

La Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones recibirá ofertas hasta las **10:00 horas del 02 de Noviembre del 2009** para contratar el alquiler de vehículos, de conformidad con las condiciones y especificaciones que seguidamente se enumeran:

#### **1. OBJETIVO GENERAL.**

Contratar el servicio de alquiler de vehículos para proporcionarlos como instrumento esencial a los funcionarios encargados de tareas específicas en las diferentes zonas del país, con motivo de las elecciones nacionales de Febrero del 2010, en los periodos que se detallarán.

#### **2. REQUERIMIENTOS TECNICOS.**

Para la presente contratación se requiere alquilar vehículos que reúnan al menos las siguientes características:

2.1. Vehículos tipo rural, 4 x 4, cuatro puertas, modelo igual o superior al año 2007, con una cilindrada de motor de 1300 centímetros cúbicos como mínimo, preferiblemente de gasolina.

#### **3. PERIODO DEL SERVICIO DE ALQUILER.**

Período que comprende el servicio de arrendamiento y tipo de vehículo que se requiere:

---

Item	Cantidad de días de alquiler	Cantidad de Vehículos a utilizar	Período a utilizar los vehículos 4x4
1	40	17	Del 04 de enero de 2010 al 12 de febrero de 2010 (ambas fechas inclusive). Está contemplada la previsión de los recursos presupuestarios para cubrir este gasto en el Presupuesto del TSE para el ejercicio económico del año 2010.

#### 4. SEGUROS.

- 4.1. Los vehículos que se ofrezcan deben contar con todos los seguros respectivos; a saber coberturas contra: daño a terceros (100%), colisión, vuelco, robo parcial y total inclusive, todos exonerados del pago de deducibles, para lo cual se deberá especificar detalladamente la modalidad y cobertura del seguro que se ofrezca y de los pagos adicionales que ellos impliquen.
- 4.2 Se deberá aportar toda la documentación necesaria a fin de que se pueda constatar que las unidades se encuentran aseguradas por el Instituto Nacional de Seguros.

#### 5. ÓRGANO FISCALIZADOR.

Para los fines del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa (Derecho de Fiscalización), el señor Marcos Zúñiga Alvarado, Encargado de la Unidad de Transportes, o quien le sustituya actuará como órgano fiscalizador del contrato.

#### 6. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 En el tercer apartado de este cartel en donde se indiquen fechas de utilización de los vehículos, se tendrán como probables, las cuales podrán variar según el desarrollo del procedimiento de contratación o bien, de común acuerdo con el órgano fiscalizador

- 
- 6.2 Cada una de las empresas participantes deberá sustituir en el menor tiempo posible aquellas unidades que hayan sufrido un desperfecto mecánico u otro.
- 6.3 Asimismo, el oferente deberá de indicar en su cotización si posee agencias en el país, lo anterior para poder establecer – dependiendo de la avería del vehículo – si su reparación o sustitución se puede realizar en el lugar más cercano de donde se encuentre el automotor.
- 6.4 Todo oferente deberá garantizar que en caso de resultar adjudicado contará con suficientes vehículos, de forma tal que podrá el Tribunal sustituir aquellos que por motivo de la Restricción Vehicular no puedan circular en determinado día.
- 6.5 Todos los vehículos –sin excepción alguna– deberán entregarse debidamente revisados mecánicamente, de manera tal que se garantice su funcionalidad y con el cambio de aceite al día. Para tal efecto, el órgano fiscalizador en compañía del mecánico institucional verificarán lo necesario y harán las observaciones que se consideren pertinentes, debiendo el virtual adjudicatario cambiar el vehículo que no resulte óptimo mecánicamente. Asimismo, las unidades deberán tener la revisión técnica aprobada y al día.
- 6.6 Para cada uno de los vehículos, el adjudicatario – previo a la entrega formal de cada vehículo– levantará listado de chequeo en conjunto con el usuario de estos Organismos, en donde se indicará el estado del vehículo (rayones, abolladuras, golpes y otros) y así también cuando los mismos sean entregados por haberse cumplido con su plazo de alquiler. De lo anterior se proporcionará una copia al usuario debidamente firmada por ambas partes de salida y entrega.
- 6.7 El alquiler se realizará mediante el denominado “Libre kilometraje” y deberá proporcionarse para cada salida con el tanque lleno.
- 6.8 Los vehículos que se ofrezcan en arrendamiento no deberán estar amparados a Ley de Incentivo para el Desarrollo Turístico N° 6990 y su Reglamento.
- 6.9 El Tribunal se reserva el derecho –en caso de resultar procedente y según sus intereses- de disminuir la cantidad de vehículos que se requiere de los diferentes ítems.

---

6.10 El Tribunal cancelará los vehículos que finalmente disponga y retire de las instalaciones de la arrendadora, en cuyo caso, deberá así comunicarlo por escrito a la empresa, a través del Órgano Fiscalizador, con al menos dos días hábiles de anticipación.

## 7. ADJUDICACIÓN.

La cotización que presente el precio más bajo y satisfaga los requerimientos institucionales será la beneficiada con la adjudicación.

## 8. CONDICIONES GENERALES

8.1 La oferta deberá presentarse en sobre cerrado en la Proveeduría del T.S.E. antes de la fecha señalada en este cartel para su apertura, con una leyenda en su exterior que indique: Proveeduría del T.S.E., Licitación Abreviada N° 2009LA-000000-85002 "*Contratación por alquiler de vehículos*". Asimismo, las ofertas deben presentarse en original y dos copias.

8.2 Las ofertas serán abiertas a la hora y en el día señalado en este cartel para tal efecto. Asimismo, para facilitar este acto, las ofertas deberán contener al inicio un detalle técnico-económico (cuadro) que le permita al funcionario encargado del acto, identificar con celeridad el monto unitario y global de la oferta.

### 8.3. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA OFERTA:

El oferente deberá declarar bajo juramento lo siguiente:

- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales (Art. 65.a R.L.C.A).
- Declaración jurada de que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa (Art. 65.b R.L.C.A).
- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (Decreto Ejecutivo No. 26088-H-S, Alcance No. 30 de la Gaceta No. 144 del 16 de junio de 1997).
- Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley

---

de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social.

- Quien resulte adjudicatario deberá aportar certificación o copia certificada de personería y propiedad de acciones o declarar bajo juramento que esta documentación no ha sufrido modificaciones desde su presentación en el Registro de Proveedores.

8.4 Los precios cotizados lo serán en números y letras con indicación coincidente entre el precio unitario y el total.

8.5 Podrán los oferentes conceder descuentos sobre los precios ofrecidos dependiendo del número de líneas adjudicadas. El descuento concedido no afectará en modo alguno el porcentaje establecido en este cartel para la garantía de participación, ni será tomado en cuenta en los parámetros de calificación.

8.6 El pago se efectuará de conformidad con el procedimiento que al efecto tenga establecido el Tribunal Supremo de Elecciones.

8.7 El Tribunal se reserva el derecho –de acuerdo a sus intereses y disponibilidad financiera- de adjudicar total o parcialmente el objeto de este concurso. De igual forma, distribuir la adjudicación entre dos o más oferentes, si así resultara del dictado de la adjudicación.

8.8 La vigencia de la oferta no podrá ser menor a los 45 días hábiles.

8.9 **GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN:** Para este concurso deberá presentarse una garantía de participación, equivalente a un 1% del valor total de la misma, con una vigencia mínima de 60 días hábiles a partir de la fecha de apertura y conforme lo siguiente:

8.9.1 Toda garantía deberá entregarse en la Contaduría (Área de Tesorería), ubicada en el quinto piso del edificio conocido como “Torre” del Tribunal Supremo de Elecciones, para lo cual el oferente tomara las medidas del caso para realizar la gestión con suficiente antelación.

8.9.2 En caso de rendir garantía en efectivo, debe indicar el número de contratación, la Contaduría emitirá dos comprobantes, un original para el oferente para que

---

posteriormente le permita solicitar la devolución correspondiente, y una copia que debe entregar en la Proveduría al presentarse la oferta. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 132062-9 del Banco de Costa Rica, para lo cual debe presentar el comprobante del banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para la emisión del recibo conforme a lo indicado al inicio de este punto.

8.9.3 En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, junto con el documento original, deberá presentar una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original para el oferente y la copia de ese recibo con la fotocopia del documento, el oferente deberá entregarlos en la Proveduría.

8.9.4 Los oferentes deberán tomar las medidas y previsiones del caso para aportar el recibo de la Contaduría como copia del documento de garantía al momento de la apertura.

8.9.5 La devolución de la garantía a los participantes se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación previa solicitud, salvo en el caso del adjudicatario, que le será devuelta hasta que rinda la garantía de cumplimiento.

**8.10 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento ante la Contaduría del Tribunal Supremo de Elecciones, equivalente a un 5% del monto total adjudicado, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que hubiese recibido el requerimiento por escrito de la Proveduría. Esta garantía debe tener un término de validez por todo el período de ejecución del contrato.

8.10.1 En caso rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 132062-9 del Banco de Costa Rica, para lo cual debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

8.10.2 En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original para el oferente y una copia, la copia junto con la fotocopia del documento el adjudicatario los entregara en la Proveduría.

8.10.3 La devolución de la garantía al contratista se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento del contrato y previa presentación de la solicitud por parte del contratista, junto con el recibo original que se les extendió.

**8.11 EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES NO SE HACE RESPONSABLE EN CASO DE QUE POR CAUSA DEL MISMO OFERENTE, PRESENTE DE FORMA EXTEMPORÁNEA O FUERA DE TIEMPO LA GARANTÍA.**

8.12 Se les recuerda la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento General. Asimismo, de conformidad con la Directriz N° 34 del Presidente de la República y los Ministros de la Presidencia y de Trabajo, publicada en La Gaceta N° 39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible del contratista cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, y en tal virtud es deber aportar la certificación que compruebe que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales, sin perjuicio de la declaración jurada que cada oferente debe rendir sobre el particular.

8.13 De conformidad con el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa que en el presupuesto del 2010, la Administración realizó la previsión económica para garantizar el pago de la obligación que se contraiga.

Lic. Ronny Jiménez Padilla  
Subproveedor a.i.